

SALA MUSCULACIÓN	No Abonados a I.D.M. Euros	Abonados a I.D.M. Euros
JUBILADOS O PENSIONISTAS	60,00 ANUAL	0,00 ANUAL
ROCÓDROMO	Abonados a I.D.M. Euros	No Abonados a I.D.M. Euros
PASE TRIMESTRAL	18	34
PASE DE 5 SESIONES	8	12
SESIÓN INDIVIDUAL	2	3

ALQUILER PIRAGUAS Y BARCO BANCO MÓVIL	Abonados a I.D.M. Euros	No Abonados a I.D.M. Euros
PASE TRIMESTRAL	60,00	120,00
PASE DE 5 SESIONES	18,00	35,00
SESIÓN INDIVIDUAL	4,50	8,50

ALQUILER BICICLETAS	Abonados a I.D.M. Euros	No Abonados a I.D.M. Euros
PASE DE 5 SESIONES/DÍAS	25,00	37,00
SESIÓN/DÍA INDIVIDUAL	6,00	9,00

CURSOS DE VELA	Abonados a I.D.M.		No Abonados a I.D.M.	
(mínimo 4 participantes)	< 18 años Euros	> 18 años Euros	< 18 años Euros	> 18 años Euros
15h INICIACIÓN	60,00	70,00	70,00	80,00
25h INICIACIÓN	100,00	120,00	115,00	140,00
MENSUAL 44 HORAS (AM o PM)	115,00	-----	150,00	-----
MENSUAL 88 HORAS (AM y PM)	150,00	-----	190,00	-----
PASEO DE 1 HORA	5,00	7,00	6,00	8,00
PASEO DE 3 HORAS	12,00	17,00	16,00	20,00
PERFECCIÓN. VAURIENT	+25,00	+25,00	+25,00	+25,00
CURSOS DE PIRAGÜISMO	Abonados a I.D.M.		No Abonados a I.D.M.	
(mínimo 5 participantes)	< 18 años Euros	> 18 años Euros	< 18 años Euros	> 18 años Euros
INICIACIÓN Y PERFECCIONAM	45,00	65,00	55,00	75,00

CURSOS DE EQUITACIÓN	Abonados a I.D.M. Euros	No Abonados a I.D.M. Euros
INICIACIÓN	58	68
1 SESIÓN	10,5	12,5
PASEO	19,5	25,5

CURSOS DE SURF	Abonados a I.D.M.		No Abonados a I.D.M.	
(mínimo 4 participantes)	< 18 años Euros	> 18 años Euros	< 18 años Euros	> 18 años Euros
INICIACIÓN Y PERFECCIONAM	60,00	70,00	110,00	110,00

CURSOS DE TIRO CON ARCO	Abonados a I.D.M. Euros	No Abonados a I.D.M. Euros
(mínimo 4 participantes)		
INICIACIÓN (2 sesiones)	10,00	15,00
1 SESIÓN	6,00	8,00

CURSOS DE REMO OLÍMPICO	Abonados a I.D.M.		No Abonados a I.D.M.	
(mínimo 3 participantes)	< 18 años Euros	> 18 años Euros	< 18 años Euros	> 18 años Euros
INICIACIÓN Y PERFECCIONAM	40	50	50,00	60,00

CURSOS MULTIAVENTURA I	Abonados I.D.M. Euros	No Abonados I.D.M. Euros
(mínimo 5 participantes)		
Arco + Escalada	25,00	33,00

CURSOS MULTIAVENTURA II	Abonados I.D.M. Euros	No Abonados I.D.M. Euros
Una semana de lunes a viernes		
(mínimo 5 participantes)		
Arco+Esca+Surf+Bici+Piragua	60,00	80,00

CURSOS MULTIAVENTURA III	Abonados I.D.M. Euros	No Abonados I.D.M. Euros
Dos semanas de lunes a viernes		
(mínimo 5 participantes)		
Arco+Escalada+Playa+Bici+Piragua+Zancos+ Malabares		
De 9:30 a 13:30	Quincenal 100,00	125,00
De 9:30 a 13:30 y 15:00 a 17:30	140,00	170,00
con comida, con monitor y actividades hasta las 15:00, opcional	más 44,00 Euros las dos semanas	
	Mensual	
De 9:30 a 13:30	190,00	220,00
De 9:30 a 13:30 y 15:00 a 17:30	270,00	310,00
con comida, con monitor y actividades hasta las 15:00, opcional	más 98,00 Euros todo el mes	

CURSOS DE ESCALADA	Abonados a I.D.M. Euros	No Abonados a I.D.M. Euros
(mínimo 4 participantes)		
INICIACIÓN (2 sesiones)	10,00	15,00
TOMA DE CONTACTO	6,00	8,00

CURSOS DE WELL-FIT	Abonados a I.D.M. Euros	No Abonados a I.D.M. Euros
(mínimo 5 participantes)		
TRIMESTRAL	60,00	90,00

PASEOS POR LA RESERVA	Abonados a I.D.M. Euros	No Abonados a I.D.M. Euros
(mínimo 5 participantes) 3 horas		
A PIE	6,00	8,00
EN BICICLETA	10,00	13,00
EN PIRAGUA	12,00	16,00
Grupos escolares (c/25 alumnos)		100,00

MONITOR MEDIOAMBIENTAL	Euros
Precio por hora	16,50
CONSUMICIÓN MÁQUINA DE CAFÉ Y CHOCOLATE	0,50 euros

La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2008.

Santoña, 31 de diciembre de 2007.–La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.
08/63

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 170/2007, de 27 de diciembre, por el que se asumen las funciones y servicios transferidos de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina y se atribuyen a órganos de la Administración Autonómica.

La Constitución, en el artículo 149.1.17ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y reformado por las Leyes Orgánicas 7/1991, de 13 de marzo, 2/1994, de 24 de marzo y 11/1998, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria en su artículo 24.22 la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, que será ejercida en los términos dispuestos en la Constitución. Asimismo, según el artículo 26.4 del mencionado Estatuto, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social: IMSERSO, sin perjuicio de que la determinación de las prestaciones del sistema, los requisitos para establecer la condición de beneficiario y la financiación se efectúe de acuerdo con las normas establecidas por el Estado, en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.17ª de la Constitución.

Además, el Real Decreto 1.414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina, regula la estructura y funciones del Instituto, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y dotado de personalidad jurídica.

Asimismo, el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, establece que el Instituto Social de la Marina continuará llevando a cabo las funciones y servicios que tiene encomendados en relación con la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, sin perjuicio de los demás que le atribuyen sus leyes reguladoras y otras disposiciones vigentes en la materia.

Con fecha 7 de diciembre de 2006 la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición Transitoria Séptima del Estatuto de Autonomía adoptó el Acuerdo por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones y servicios de la Seguridad Social transferidos en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina. El citado Acuerdo alcanzó virtualidad práctica a través del Real Decreto 1.589/2006, de 22 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre de 2006.

Resultando necesario asumir las competencias transferidas y atribuir las expresamente a los órganos de la Administración Autonómica que deban ejercerlas y visto lo dispuesto en el artículo 18.e) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta conjunta del consejero de Presidencia y Justicia y de la consejera de Empleo y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 2007,

DISPONGO

Artículo 1. Asunción de competencias

Se asumen las funciones y servicios de la Seguridad Social transferidos en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina, en los términos previstos en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias adoptado por el Pleno de dicha Comisión el día 7 de diciembre de 2006, incorporado como anexo al Real Decreto 1.589/2006, de 22 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina.

Artículo 2. Atribución de competencias

Las funciones y servicios asumidos por la Comunidad Autónoma de Cantabria conforme al artículo anterior se atribuyen a la Consejería Empleo y Bienestar Social y se ejercerán a través de la Dirección General de Servicios Sociales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de Empleo y Bienestar Social para adoptar las medidas necesarias en orden al desarrollo de la presente disposición.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con efectividad desde el 1 de enero de 2007.

Santander, 27 de diciembre de 2007.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y JUSTICIA
José Vicente Mediavilla Cabo

08/9

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 171/2007, de 27 de diciembre, por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria a don Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en su artículo 20 establece que el Rector será elegido por el Claustro, o por la comunidad universitaria, mediante elección directa y sufragio universal, según indiquen los estatutos de cada universidad, entre funcionarios en activo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad que presten servicios en ella. Dicho precepto establece que el rector o rectora será nombrado por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Igualmente el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, regula en la Sección 1º Capítulo III Título II del mismo la figura del Rector, estableciendo tanto el procedimiento de elección así como el de su nombramiento.

Con esta finalidad se celebraron elecciones a Rector el 3 de diciembre del año 2007, comunicándose mediante Acuerdo por parte de la Junta Electoral de 10 de diciembre de 2007 el candidato electo.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la comunicación de la Junta Electoral de la Universidad de Cantabria y, a propuesta de la Consejería de Educación, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, el Real Decreto 1.382/1996, de 7 de junio de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Universidades, así como el artículo 18 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo único.- Nombrar al excelentísimo señor don Federico Gutiérrez-Solana Salcedo, Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de diciembre de 2007.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANTABRIA,
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
Rosa Eva Díaz Tezanos
08/10

2.3 OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Resolución de 17 de diciembre de 2007, por la que se hace pública la sentencia de 1 de julio de 2002, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el procedimiento número 1007/01.

En cumplimiento del artículo 107.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y habiendo adquirido firmeza la sentencia del TSJC de 1 de julio de 2002, recaída en el procedimiento 1007/01, se procede a su publicación en el BOC.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el presente recurso interpuesto por la Junta de Personal Funcionario de la Administración General del Gobierno de Cantabria, representada por la procuradora señora Cos Rodríguez, contra el Decreto de Consejo de Gobierno de Cantabria 59/2001, de 31 de julio, de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, debemos anular y anulamos dicho Decreto en cuanto establece, como sistema de provisión, el de libre designación para los 13 puestos de «Jefe de Oficina»; sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC.

Santander, 17 de diciembre de 2007.—El consejero de Presidencia y Justicia, José Vicente Mediavilla Cabo.

08/32